

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA

E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO 2020-00147 (2020-00038)

GLADYS CAMACHO M. identificada con la cédula 39.809.551 de Tabio, en mi calidad de demandante en el proceso 2020-00038, dentro del término procesal, respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 23 de junio de 2022, notificado en estados el 24 del mismo mes y año, auto por medio del cual este Despacho manifiesta:

“No existiendo causal que invalide lo actuado, procede el Despacho a seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES: *Mediante providencia debidamente ejecutoriada, este despacho libró mandamiento de pago en favor de la parte ejecutante y en contra de la parte demandada, por las sumas de dinero allí referidas.*

La parte demandante notificó a los demandados herederos indeterminados por emplazamiento de fecha 16 de diciembre de 2021, realizado por el secretario de este despacho en el Registro de personas emplazadas de la pagina de la Rama Judicial www.procesosjudiciales.ramajudicial.gov.co, transcurriendo los días de dicho emplazamiento sin que dentro del término legal se formulara medio exceptivo alguno.

El curador ad litem designado para los herederos indeterminados Dr Carlos Andres Serna Gallo, quien se notifico el 22 de febrero de 2022, dio contestación a la demanda el 01 de marzo de 2022, no propuso excepcion alguna, asi las cosas y sobre la base de los presupuestos procesales concurren a cabalidad y no se advierte vicio alguno generador de nulidad se procede a resolver....(...)”

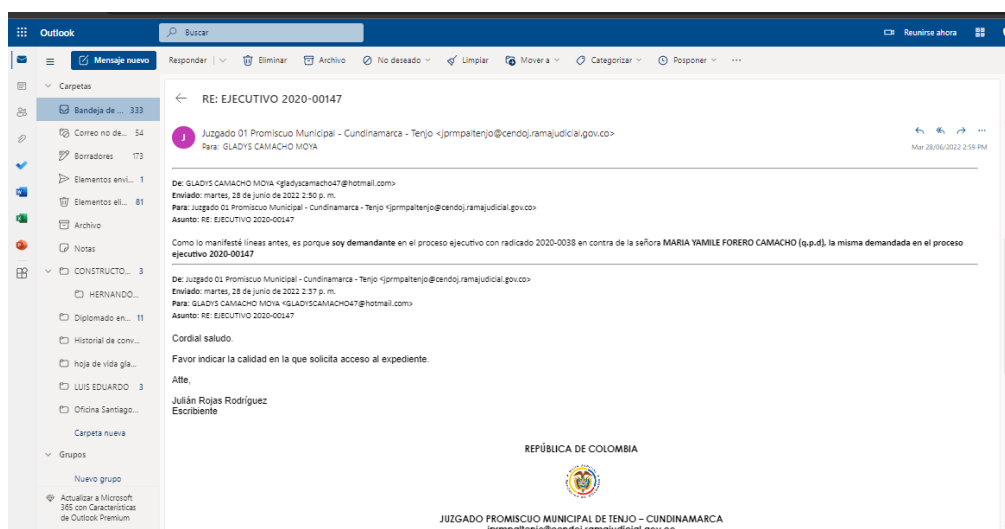
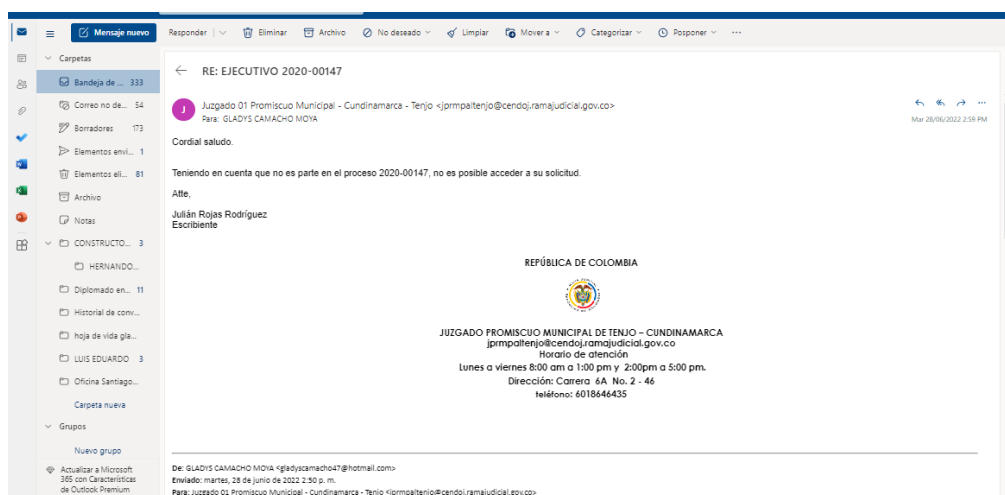
OBJETO DEL RECURSO

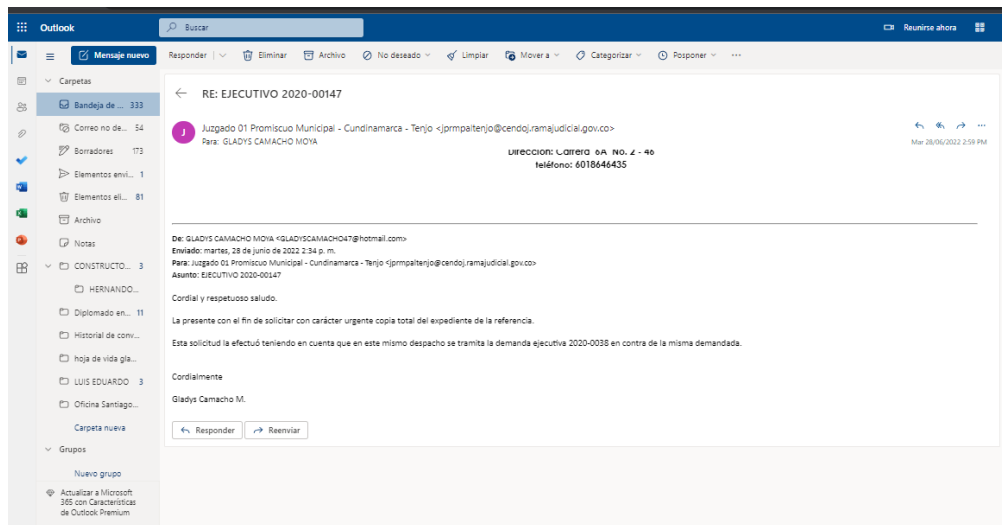
El Despacho está ordenando continuar adelante con la ejecución del proceso 2020-00147, pero esta desconociendo mis derechos e intereses como demandante dentro del proceso 2020-00038, el cual fue acumulado por este mismo despacho mediante auto calendado 17 de febrero de 2022, y por medio del cual designaron curador ad litem a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA YAMILE FORERO CAMACHO; señalando gastos al curador los cuales deben ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho judicial o directamente con el curador, teniendo como fundamento para el pago de esos gastos, la sentencia C-038 de fecha 14 de febrero de 2014, señalando la suma de \$100.000.

*Por todo lo anteriormente expuesto, es claro que el auto calendado el 17 de febrero de 2022 **acumuló los dos (2) procesos ejecutivos 2020-00147 y 2020-00030** ambos en contra de la señora Maria Yamile Forero Camacho cuyo bien objeto de embargo es el vehículo de placa HZP643 marca KIA PICANTO EX, color negro de propiedad de la demandada*

El señor Juez no puede ordenar continuar adelante con el trámite del proceso 2020-00147 desconociendo mis derechos e intereses dentro del proceso 2020-00038 respecto del bien objeto de embargo; “ordenando el avalúo y remate del mismo y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, y ordenar la liquidación del crédito” única y exclusivamente salvaguardando los intereses del demandante señor WILLIAM HURTADO dentro del proceso 2020-00147.

Por otro lado, la flagrante vulneración a mis derechos se ven reflejados no solo en el referido auto objeto de este recurso, sino que además en dos (2) oportunidades el mismo día de manera reiterada me están negando el acceso a conocer el expediente y el contenido de la contestación de las demandas por parte del curador, a pesar de haber explicado ser parte en el proceso como consta en los correos electrónicos de fecha 28 de junio de 2022.





PETICION

Comedidamente de las consideraciones que preceden y teniendo en cuenta el sustento del recurso, de manera respetuosa solicito al señor Juez

- 1. Dejar sin efecto alguno el auto de fecha 23 de junio de 2022.*
- 2. Concederme el acceso al expediente 2020-00147 junto con las contestaciones de las demandas 2020-00147 y 2020-00038 por parte del curador ad litem nombrado para representar y defender los derechos e intereses a los herederos determinados e indeterminados de la demandada Maria Yamile Forero Camacho.*

Se provea lo pertinente.

Señor Juez

Cordialmente

Gladys Camacho M.
C.C. 39.809.551 de Tabio
T.P. 252.449 del C.S. de la J.
[*gladyscamacho47@hotmail.com*](mailto:gladyscamacho47@hotmail.com)